



RESOLUCIÓN No. **No. 0228** DEL 2002

()

27 MAY 2002
 Por la cual se efectúa la Racionalización del parque automotor de la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE VILLA DE LEYVA "COOMULTRANSVILLA" NIT.800.158.532-1, para prestar el Servicio Público Terrestre Automotor de Pasajeros por carretera.

EL DIRECTOR TERRITORIAL BOYACA DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por las leyes 105 de 1993, 336 de 1996, los Decretos 2171 de 1992, 540 de 2000, 171 y 176 de 2001, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No.0247 del 9 de Agosto de 2001, emanada de la Dirección Territorial Boyacá, se habilitó a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE VILLA DE LEYVA "COOMULTRANSVILLA", para prestar el servicio público terrestre automotor de pasajeros por carretera.

Que mediante resolución No.0135 del 6 de Julio de 1999, se le modificó la capacidad transportadora a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE VILLA DE LEYVA "COOMULTRANSVILLA", quedando así:

CLASE DE VEHICULO	CAP. MAXIMA	CAP. MINIMA
AUTOMOVIL Y/O CAMIONETA	18	15
CAMPERO Y/O CAMIONETA	8	6

Que el artículo 50 del Decreto 171 del 5 de Febrero de 2001, establece la racionalización en el uso de los equipos asignados los cuales se agruparán según su capacidad, así:

- GRUPO A: 4 A 9 PASAJEROS
- GRUPO B: 10 A 19 PASAJEROS
- GRUPO C: MAS DE 19 PASAJEROS

Que verificado el parque automotor de la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE VILLA DE LEYVA "COOMULTRANSVILLA", y de conformidad con el Artículo 50 del Decreto 171 del 5 de febrero de 2001, su capacidad transportadora quedará agrupada así:

CAPACIDAD	MAXIMA	MINIMA
GRUPO A	26	21

Por la cual se efectúa la Racionalización del parque automotor de la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE VILLA DE LEYVA "COOMULTRANSVILLA" NIT.800.158.532-1, para prestar el Servicio Público Terrestre Automotor de Pasajeros por carretera.

Que es función del Ministerio de Transporte regular la actividad transportadora como servicio público.

Que por lo anteriormente expuesto, este Despacho

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO : Racionalizar la capacidad transportadora de la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE VILLA DE LEYVA "COOMULTRANSVILLA", para prestar el servicio de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera, de conformidad con el Artículo 50 del Decreto 171 del 5 de febrero de 2001, la cual quedará así:

CAPACIDAD	MAXIMA	MINIMA
GRUPO A	26	21

ARTICULO SEGUNDO.- Las autoridades de tránsito y transporte serán las encargadas de velar por el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- Contra la presente Resolución proceden en la vía gubernativa los recursos de reposición ante la Dirección Territorial Boyacá y en subsidio el de apelación ante la Dirección General de Transporte y Tránsito Automotor del Ministerio de Transporte.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

27 MAY 2002

Dado en Duitama, a los _____


TIRSO ALFONSO GONZALEZ DIAZ

Proyectado: CECILIA MUÑOZ PULIDO

TAGD/CMP.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCION TERRITORIAL BOYACA

Duitama,

24 JUN 2002

EDICTO NUMERO 0172 DEL AÑO 2002

EL SUSCRITO DIRECTOR TERRITORIAL BOYACÁ DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

HACE SABER:

1. Que el Director Territorial Boyacá del Ministerio de Transporte, profrizó la Resolución número 0228 del 27 de Mayo de 2002, "Por la cual se efectúa la Racionalización del parque automotor de la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE VILLA DE LEYVA "COOMULTRANSVILLA", NIT.800.168.532-1, para prestar el servicio público terrestre Automotor de Pasajeros por carretera" y que en su parte resolutive dispone:

"ARTICULO PRIMERO: Racionalizar la capacidad transportadora de la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE VILLA DE LEYVA "COOMULTRANSVILLA", para prestar el servicio de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera, de conformidad con el Artículo 50 del Decreto 171 del 5 de febrero de 2001, la cual quedará así:

CAPACIDAD	MÁXIMA	MINIMA
GRUPO A	26	21

"ARTICULO SEGUNDO: Las autoridades de tránsito y transporte serán las encargadas de velar por el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución."

"ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución proceden en la vía gubernativa, los recursos de reposición ante la Dirección Territorial Boyacá y en subsidio el de apelación ante la Dirección General de Transporte y Tránsito Automotor del Ministerio de Transporte."

"NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE. Dada en Duitama, a los 27-MAY-2002, Firmado TIRSO ALFONSO GONZALEZ DIAZ, Director Territorial Boyacá."

2. Que mediante oficio número MT-0415-2-01616 del 29 de Mayo del 2002, enviado por correo certificado según planilla del 30 de Mayo de 2002, se citó al señor Gerente de la empresa COOMULTRANSVILLA LTDA., para efectos de la notificación personal.
3. Que el citado señor no se presentó dentro del plazo de ley para surtir la notificación personal, razón por la cual se procede a la notificación por Edicto, el cual se fija en la Cartera de la Dirección Territorial Boyacá, por el término de diez (10) días de conformidad con lo preceptuado en el artículo 45 del C.C.A., a partir de las 8:00 a.m. del día de hoy

24 JUN 2002

TIRSO ALFONSO GONZALEZ DIAZ
Director Territorial Boyacá



MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCION TERRITORIAL BOYACA

CONTINUACIÓN EDICTO NO. 0 1 7 2 DEL 2002

HOJA 2

CONSTANCIA DE DESFIJACION

- 8 JUL 2002

El presente Edicto se desfija hoy _____ a las 5:00 p.m., luego de haber permanecido fijado en la Cartelera de la Dirección Territorial Boyacá por el término de diez (10) días desde el 24 JUN 2002, según lo dispuesto por el artículo 45 del C.C.A.


TIRSO ALFONSO GONZALEZ DIAZ
Director Territorial Boyacá